

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

OFICIALES

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCION GENERAL N° 834 - 14 de Abril 2008 - VISTO: La Resolución General N° 2238/2007, por medio de la cual se estableció un sistema de créditos personales para afiliados activos con garantía de afiliados resolviéndose cual era el importe mensual destinado a esos préstamos personales, y se fijaron las normas que los regirían. Que los cambios operados en la realidad económica financiera del país hacen necesaria su actualización. CONSIDERANDO: Que para mantener la unificación sistemática de la reglamentación de los créditos personales para afiliados activos es necesaria la derogación de la Resolución General N° 2238/2007.- Que según el último presupuesto aprobado, existe disponibilidad para aumentar el monto de los créditos que esta entidad otorga.- Que de esta forma se cumple un doble objetivo, por una parte, se beneficia a los afiliados, y por otra se protegen los activos de la Caja, ya que el rendimiento de los fondos que se destinan al efecto tiende a ser superior a las inversiones actuales.- Que se dispondrán créditos personales desde pesos UN MIL (\$ 1.000,-) o sus múltiplos y hasta pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,-), cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja, contando con la garantía de un afiliado a esta entidad el que deberá tener como mínimo cinco años de antigüedad en la afiliación o ser jubilado de esta Caja.- Tanto solicitante como garante no deberán tener deuda con la Caja por ningún concepto, haciéndole saber que en caso de solicitar cualquiera de los beneficios que prevé la ley 8577, deberá cancelar el crédito obtenido en su totalidad, si es el solicitante y en caso de ser garante, deberá hacerse reemplazar como fiador.- En ningún caso el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación del ya existente.- El solicitante y el garante no deberán tener deuda con la Caja por ningún concepto, salvo que el importe de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago.- El solicitante deberá suscribir una autorización a favor de la Caja por la cual autoriza a ésta en caso de su fallecimiento a descontar el saldo adeudado del crédito, del Subsidio por Fallecimiento previsto en el art. 69 de la ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.- El Directorio queda autorizado a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- Dichos créditos podrán ser amortizados en plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés en función a los plazos otorgados: En seis cuotas el interés será del 10% nominal anual sobre saldos, en doce cuotas el interés será del 16% nominal anual sobre saldos, en dieciocho cuotas el interés será del 19% nominal anual sobre saldos, en veinticuatro el interés será del 21 % nominal anual sobre saldos y en treinta cuotas el interés será del 25% nominal anual sobre saldos. La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior. Por ello se establece que el titular del crédito incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1°) APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CREDITOS, derogando la Resolución



AÑO XCVI - TOMO DXX - N° 100
CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 28 DE MAYO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

General N° 2238/2007 y toda otro que se oponga a la presente, ad referendum de la Asamblea.- 2°) SE ESTABLECE QUE EL MONTO DETALLADO precedentemente podrá ser dispuesto en prestamos personales para afiliados activos con garantía de otro afiliado a esta Caja, cuyo importe va desde pesos UN MIL (\$ 1.000,-) o sus múltiplos y hasta pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,-), cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja, debiendo además contar con una GARANTÍA de otro afiliado activo quien deberá tener como mínimo cinco años de antigüedad en la afiliación o ser jubilado de esta Caja. tanto solicitante como garante no deberán tener deuda con la Caja por ningún concepto, haciéndole saber que en caso de solicitar cualquiera de los beneficios que prevé la ley 8577, deberá cancelar el crédito obtenido en su totalidad, si es el solicitante y en caso de ser garante, deberá hacerse reemplazar como fiador.- 3°) EN NINGÚN CASO, el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación del ya existente.- 4°) SE ESTABLECE que tanto el solicitante como el garante no podrán tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que parte o todo el crédito sea destinado a la cancelación del total de la deuda.- 5°) SE DISPONE QUE EL SOLICITANTE, al obtener el crédito deberá suscribir una autorización a favor de la Caja, por la cual AUTORIZA A LA CAJA en caso de su deceso a descontar del subsidio por fallecimiento del art. 69 de la ley 8577, el saldo impago del Crédito, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.- 6°) QUEDA FACULTADO EL DIRECTORIO a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- 7°) QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CREDITOS previstos en la presente podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés compensatorio sobre saldos, con las siguientes tasas nominales anuales según detalle: Para planes de 6 cuotas: del 10% NOMINAL ANUAL - Para planes de 12 cuotas: del 16% NOMINAL ANUAL - Para planes de 18 cuotas: del 19% NOMINAL ANUAL - Para planes de 24 cuotas: del 21% NOMINAL ANUAL - Para planes de 30 cuotas: del 25% NOMINAL ANUAL, sobre el SALDO del capital a prestar, resultando cuotas iguales y consecutivas. La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior.- 8°) SE DEJA ESTABLECIDO que el titular del crédito incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento.- 9°) SE ESTABLECE que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago.- 10°) ESTABLECER EL FONDO DE GARANTIA, en el porcentaje fijado la Resolución General N° 833 de fecha 14 de abril de 2008.- 11°) SE APRUEBA: Anexo A, "Solicitud de créditos personales para afiliados"; Anexo B, "Instructivo de requisitos para el otorgamiento de Créditos Personales para afiliados"; Anexo C, "Contrato de Mutuo para Créditos Personales de Afiliados".- 12°) PROTOCOLICесе, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dése copia para los autos y archívese.-

N° 12157 - \$ 451.-

RESOLUCION GENERAL N° 836 - 14 de Abril 2008 - VISTO: Los inconvenientes de tipo económico que se les presentan a nuestros afiliados más jóvenes al inicio de su actividad profesional y la posibilidad de crear una línea crediticia destinada a ayudarlos económicamente a insertarse laboralmente, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al último presupuesto aprobado, existe disponibilidad presupuestaria para destinar una partida a la creación de una línea de préstamos personales dirigida a ayudar económicamente a los jóvenes profesionales de nos más de cuatro años de antigüedad en la afiliación a esta Caja. Que de esta forma se cumple un doble objetivo, por una parte, se beneficia a los afiliados, y por otra se protegen los activos de la Caja, ya que el rendimiento de los fondos que se destinan al efecto es superior a los plazos fijos bancarios. Que se dispondrán créditos personales desde pesos UN MIL (\$ 1.000) o sus múltiplos, hasta pesos SEIS MIL (\$6.000) cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga como mínimo un año y hasta un máximo de cuatro de antigüedad en la afiliación a esta Caja y que cuente con un garante. Podrá ser garante otro afiliado a esta Caja de no menos un año de antigüedad y que no tenga antecedentes de mora en la base de datos del Banco Central de la República Argentina. También un tercero no afiliado a esta Caja que acredite mediante recibo de sueldo y certificado de trabajo emitido por el empleador, en papel con membrete de la empresa y firma certificada por entidad bancaria, policial, judicial o notarial, relación de dependencia con una antigüedad superior a 1 año y que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del sueldo bruto. El garante que sea agente de planta permanente de la Provincia de Córdoba u organismos municipales de la Provincia, a falta de certificado, podrá acreditar su trabajo con copias de recibos de haberes autenticadas por entidad bancaria, policial, judicial o notarial junto con constancia emitida por el Director del establecimiento en que presta servicios.- El Directorio queda autorizado a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- En ningún caso el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación de ya existente.- El solicitante y garante no podrán tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que el importe de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago.- El solicitante deberá suscribir una autorización a favor de la Caja por la cual autoriza a ésta en caso de su fallecimiento a descontar el saldo adeudado del crédito, del Subsidio por fallecimiento previsto en el art. 69 de la ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.- Que dichos créditos serán cancelados con el sistema de amortización francés en plazos de seis, doce, dieciocho y hasta veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés en función a los plazos otorgados: En seis cuotas el interés será del 9% nominal anual sobre saldos; en doce cuotas el interés será del 15% nominal anual sobre saldos; en dieciocho cuotas el interés será del 18% nominal anual sobre saldos; en veinticuatro el interés será del 20% nominal anual sobre saldos. La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior. Por ello se establece que el titular del crédito incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento.- Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c" y "g" de la ley 8577 corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la Asamblea con el dictamen producido por el síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE 1°) APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CREDITOS, ad referendum de la Asamblea.- 2°) SE ESTABLECE QUE EL MONTO DETALLADO precedentemente podrá ser dispuesto en préstamos personales para jóvenes profesionales con garantía de terceros o de afiliados, cuyo importe va desde pesos UN MIL (\$ 1.000) o sus múltiplos, hasta pesos SEIS MIL (\$6.000) cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga como mínimo un año y hasta un máximo de cuatro de antigüedad en la afiliación a esta Caja. Podrá ser garante otro afiliado a esta Caja de no menos un año de antigüedad y que no tenga antecedentes de mora en la base de datos del Banco Central de la República Argentina. También un tercero no afiliado a esta Caja que acredite mediante recibo de sueldo y certificado de trabajo emitido por el empleador, en papel con membrete de la empresa y firma certificada por entidad bancaria, policial, judicial o notarial, relación de dependencia con una antigüedad superior a 1 año y que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del sueldo bruto. El garante que sea agente de planta permanente de la Provincia de Córdoba u organismos municipales de la Provincia, a falta de certificado, podrá acreditar su trabajo con copias de recibos de haberes autenticadas por entidad bancaria, policial, judicial o notarial junto con constancia emitida por el Director del establecimiento en que presta servicios.- 3°) EN NINGÚN CASO, el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación de ya existente.- 4°) SE ESTABLECE que tanto el solicitante como el garante no podrán tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que parte o todo el crédito sea destinado a la cancelación del total de la deuda.- 5°) SE DISPONE QUE EL SOLICITANTE, al obtener el crédito deberá suscribir una autorización a favor de la Caja, por la cual

AUTORIZA A LA CAJA en caso de su deceso a descontar del subsidio por fallecimiento del art. 69 de la ley 8577, el saldo impago del Crédito, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.- 6°) QUEDA FACULTADO EL DIRECTORIO a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- 7°) QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CREDITOS previstos en la presente podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho y hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés compensatorio sobre saldos, con las siguientes tasas nominales anuales según detalle: Para planes de 6 cuotas: del 9% NOMINAL ANUAL - Para planes de 12 cuotas: del 15% NOMINAL ANUAL - Para planes de 18 cuotas: del 18% NOMINAL ANUAL - Para planes de 24 cuotas: del 20% NOMINAL ANUAL sobre el SALDO del capital a prestar, resultando cuotas iguales y consecutivas La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior - 8°) ESTABLECER, que los titulares de créditos incurrirán en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento.- 9°) ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago.- 10°) ESTABLECER EL FONDO DE GARANTIA, en el porcentaje fijado la Resolución General N° 833 de fecha 14 de abril de 2008.- 11°) SE APRUEBA: Anexo A, "Solicitud de créditos personales para afiliados"; Anexo B, "Instructivo de requisitos para el otorgamiento de Créditos Personales para afiliados"; Anexo C, "Contrato de Mutuo para Créditos Personales de Afiliados".- 12°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dése copia para los autos y archívese.-

N° 12159 - \$ 459.-

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA
SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCION GENERAL N° 835 - 14 de Abril 2008 - VISTO: La Resolución General N° 2239/2007, por medio de la cual se estableció un sistema de créditos personales para afiliados activos con garantía de terceros resolviéndose cual era el importe mensual destinado a esos préstamos personales, y se fijó las normas que los regirían. Que los cambios operados en la realidad económica financiera del país hacen necesaria su actualización. CONSIDERANDO: Que para mantener la unificación sistemática de la reglamentación de los créditos personales para afiliados activos es necesaria la derogación de la Resolución General N° 2239/2007.- Que según el último presupuesto aprobado, existe disponibilidad para aumentar el monto de los créditos que esta entidad otorga.- Que de esta forma se cumple un doble objetivo, por una parte, se beneficia a los afiliados, y por otra se protegen los activos de la Caja, ya que el rendimiento de los fondos que se destinan al efecto tiende a ser superior a las inversiones actuales.- Que se dispondrán créditos personales desde pesos UN MIL (\$ 1.000,-) o sus múltiplos y hasta pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,-), cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja, contando con la garantía de un tercero no afiliado a esta Caja que acredite mediante recibo de sueldo y certificado de trabajo emitido por el empleador, en papel con membrete de la empresa y firma certificada por entidad bancaria, policial, judicial o notarial, relación de dependencia con una antigüedad superior a 1 año y que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del sueldo bruto. El garante que sea agente de planta permanente de la Provincia de Córdoba u organismos municipales de la Provincia, a falta de certificado, podrá acreditar su trabajo con copias de recibos de haberes autenticadas por entidad bancaria, policial, judicial o notarial junto con constancia emitida por el Director del establecimiento en que presta servicios.- Que igualmente podrán ser garantes, monotributistas que acrediten su condición, acompañen los tres últimos pagos del mismo y presenten una certificación de ingresos suscrita por contador público nacional y que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del ingreso mensual.- En ningún caso el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación del ya existente.-El solicitante no deberá tener deuda con la Caja por ningún concepto, haciéndole saber que en caso de solicitar cualquiera de los beneficios que prevé la ley 8577, deberá cancelar el crédito obtenido en su totalidad.-El solicitante no podrá tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que el importe de la deuda sea descontado del propio crédito antes del pago.-El solicitante deberá suscribir una autorización a favor de la Caja por la cual autoriza a ésta en caso de su fallecimiento a descontar el saldo adeudado del crédito, del Subsidio por Fallecimiento previsto en el art. 69 de la ley 8577, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.-El Directorio queda autorizado a disponer

la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- Dichos créditos podrán ser amortizados en plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés en función a los plazos otorgados: En seis cuotas el interés será del 10% nominal anual sobre saldos, en doce cuotas el interés será del 16% nominal anual sobre saldos, en dieciocho cuotas el interés será del 19% nominal anual sobre saldos, en veinticuatro el interés será del 21 % nominal anual sobre saldos y en treinta cuotas el interés será del 25% nominal anual sobre saldos. La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior. Por ello se establece que el titular del crédito incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 inc. "c y g" de la ley 8577, corresponde el dictado de la presente ad referendum de la Asamblea y de acuerdo al art. 36 deberá ser sometida a consideración de la asamblea con el dictamen producido por el Síndico. Por todo ello y las facultades conferidas por la ley 8577 y decreto reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1°) APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE CREDITOS, derogando la Resolución General N° 2239/2007 y toda otro que se oponga a la presente, ad referendum de la Asamblea.- 2°) SE ESTABLECE QUE EL MONTO DETALLADO precedentemente podrá ser dispuesto en prestamos personales para afiliados activos con garantía de terceros no afiliados a esta Caja, cuyo importe va desde PESOS UN MIL (\$1.000) o sus MÚLTIPLOS, hasta un monto máximo de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) cada uno, que podrá solicitar todo aquel que tenga más de un año de antigüedad en la afiliación a esta Caja, contando con la garantía de un tercero no afiliado a esta Caja que acredite mediante recibo de sueldo y certificado de trabajo emitido por el empleador, en papel con membrete de la empresa y firma certificada por entidad bancaria, policial, judicial o notarial, relación de dependencia con una antigüedad superior a 1 año y que la cuota del préstamo no supere el veinte por ciento (20%) del sueldo bruto. El garante que sea agente de planta permanente de la Provincia de Córdoba u organismos municipales de la Provincia, a falta de certificado, podrá acreditar su trabajo con copias de recibos de haberes autenticadas por entidad bancaria, policial, judicial o notarial junto con constancia emitida por el Director del establecimiento en que presta. - 3°) EN NINGÚN CASO, el Titular de un crédito personal en esta Caja podrá solicitar otro hasta tanto cancele el mismo, salvo que tenga pago el cincuenta por ciento (50%) y se aplique total o parcialmente a la cancelación del ya existente.- 4°) SE ESTABLECE que el solicitante no podrá tener deuda por aportes al momento del pago del crédito, salvo que parte o todo el crédito sea destinado a la cancelación del total de la deuda.- 5°) SE DISPONE QUE EL SOLICITANTE, al obtener el crédito deberá suscribir una autorización a favor de la Caja, por la cual AUTORIZA A LA CAJA en caso de su deceso a descontar del subsidio por fallecimiento del art. 69 de la ley 8577, el saldo impago del Crédito, quedando subordinado el derecho de los beneficiarios designados por el causante o por la ley al monto resultante después del descuento, todo ello deberá constar en la autorización, la que importa una modificación a la designación de beneficiarios del Subsidio, como autoriza el art. 69 de la Ley 8577.- 6°) QUEDA FACULTADO EL DIRECTORIO a disponer la forma y el tiempo en que serán liquidados los créditos solicitados, pudiendo cambiar las mismas según las necesidades y requerimientos de la administración y/o afiliados. Asimismo, se reserva la facultad de requerir y evaluar la situación financiera del solicitante y su garante, quedando supeditado el otorgamiento del crédito a la aprobación del Directorio.- 7°) QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CREDITOS previstos en la presente podrán ser amortizados en seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta cuotas mensuales y consecutivas, las que llevarán un interés compensatorio sobre saldos, con las siguientes tasas nominales anuales según detalle: Para planes de 6 cuotas: del 10% NOMINAL ANUAL - Para planes de 12 cuotas: del 16% NOMINAL ANUAL - Para planes de 18 cuotas: del 19% NOMINAL ANUAL - Para planes de 24 cuotas: del 21% NOMINAL ANUAL - Para planes de 30 cuotas: del 25% NOMINAL ANUAL sobre el SALDO del capital a prestar, resultando cuotas iguales y consecutivas. La primer cuota vencerá en la fecha establecida en el contrato y las restantes idéntico día de los meses subsiguientes hasta terminar. En caso que el vencimiento de alguna de las cuotas sea en un día inhábil, el mismo operará el primer día hábil posterior.- 8°) SE DEJA ESTABLECIDO que el titular del crédito incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, con el solo hecho del atraso en el pago generando en tales casos un interés punitivo mensual, equivalente a la tasa de financiación incrementada en un setenta y cinco por ciento (75%), aplicado sobre el importe en mora y hasta el momento del efectivo pago, estos punitivos se adicionarán a los intereses compensatorios previstos a manera de financiamiento.- 9°) SE ESTABLECE que la falta de pago de dos cuotas sucesivas o alternadas dará derecho a la Caja a considerar el crédito de plazo vencido, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, pudiendo reclamar el total de la deuda e incluso accionar judicialmente por ella con todos los accesorios previstos en la presente hasta el momento del efectivo pago.- 10°) ESTABLECER EL FONDO DE GARANTIA, en el porcentaje fijado la Resolución General N° 833 de fecha 14 de abril de 2008.- 11°) SE APRUEBA: Anexo A, "Solicitud de créditos personales para afiliados"; Anexo B, "Instructivo de requisitos para el otorgamiento de Créditos Personales para afiliados"; Anexo C, "Contrato de Mutuo para Créditos Personales de Afiliados".- 12°) PROTOCOLICÉSE, OPORTUNAMENTE PÓNGASE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, publíquese, notifíquese, dése copia para los autos y archívese.-

 DIRECCIÓN DE RENTAS
 SECTOR MULTAS

Córdoba, 16 NOV 2007 - FERNANDEZ MARTA SUSANA - Expediente SF 6065 / 07 - De las constancias obrantes en el Expediente SF N° 6065 / 07, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, FERNANDEZ MARTA SUSANA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 211242744, con domicilio tributario en calle Pte Gral Julio Argentino Roca 574, de la ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 19-03-07, retroactivo al 31-10-06. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) a (\$ 10.000) En consecuencia, el Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al responsable FERNANDEZ MARTA SUSANA, el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658.- En el supuesto actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 11743 - 3/6/2008 - s/c.-

 DIRECCIÓN DE RENTAS
 SECTOR MULTAS

M 816-II-815/2007 - Córdoba, 07 DIC 2007 - VISTO, este expediente N° (SF 5331/ 06), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PIOLI ALBERTO, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250669429, y con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1592 - localidad de Río Segundo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-11-06, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 15/11/07 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37° inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2002, Enero a Diciembre 2003, Enero a Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005, Enero a Abril 2006, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 31-07-06 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00). Señálase que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C.T.Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o.2004 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente PIOLI ALBERTO una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2° y 5° del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de Pesos TREINTA (\$ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15)

DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-
ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-
5 días - 11742 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS
SECTOR MULTAS

RESOLUCIÓN N° 428-II-428/2007 - Córdoba, 27/6/2007 - VISTO, este expediente N° SF 5614/07 (N° Interno), resulta que atento al Incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GUEVARA, RICARDO HILARIO, inscrita en el ISIB bajo el N° 201-03006-2, con domicilio tributario en CARLOS FAVARI N° 1343, LOCALIDAD ARROYITO, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23/03/2007; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004y modif.-, la misma presenta un escrito en el que manifiesta: A lo manifestado por el contribuyente en descargo presentado con fecha 13/04/2007 ante esta DIRECCIÓN DE RENTAS, en el cual hace referencia que por cuestiones económicas vinculados a problemas de salud, no pudo cumplir con el cese de la actividad comercial en tiempo y en forma, poniendo de ejemplo a su vez la crisis que atravesaba el país en su momento por lo que le dificultaba cumplir con los organismos fiscales. ESTA DIRECCIÓN tendrá en cuenta lo manifestado por el contribuyente en este descargo, pero le hacemos saber que si bien pudo dar el cese de la actividad comercial en la entidad municipal, IGUAL RESPONSABILIDAD LE PESA ANTE NUESTRA ENTIDAD DE INDOLE PROVINCIAL, tratándose en ambas ocasiones de una OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL, por lo que no se trataría de un acto confiscatorio alguno debido que se trata de jurisdicciones impositivas totalmente diferentes, atendiendo a la naturaleza de la misma obligación. Por ello queremos dejar en claro que las distintas obligaciones fiscales no hace confiscatorio ni afecta el bien jurídico de la propiedad como en este caso particular relacionada con la actividad comercial... Que atento al sumario abierto por la repartición, relacionada con una infracción involuntaria y solo atribuible al desconocimiento de las leyes, y dado que la infracción se encuadra en una falta formal, solicita se exima de pagar la multa.. " Que los dichos del contribuyente carecen de entidad suficiente para desvirtuar las infracciones constatadas en autos, toda vez que como bien surge de las constancias de autos las infracciones se encuentran configuradas, y la identificación de las mismas es precisa. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 25/01/2007, retroactivo al 16/12/1999.- Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GUEVARA, RICARDO HILARIO, una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES (\$23.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de

copia autenticada.

5 días - 11741 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES
TÉCNICO LEGAL

RESOLUCIÓN N° PFM 129/2008 - Córdoba, 31 de Marzo de 2008 - VISTO, este expediente N° 0562-058724/2008, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP Ley 6006 t.o. 2004 y Modif. de la firma contribuyente VOTTERO JUAN C. Y RAMONDA RUBÉN J. S.H., inscrita en el ISIB bajo el N° 904-255291-1, CUIT N° 30-61839942-3 y con domicilio tributario en calle Yatasto N° 283 - de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, se instruyó sumario con fecha 06/02/08; y CONSIDERANDO: QUE instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma presenta nota con fecha 11/03/2008, manifestando en síntesis: QUE reconocen la infracción cometida, consistiendo en la omisión de las Declaraciones Juradas, conducta que es pasible de una sanción graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- QUE con fecha 12/10/2007 se presentaron las Declaraciones juradas omitidas de los periodos fiscales 2001-2002-2003-2004, y el 16/10/2007 se presentaron los años 2005-2006 y del 01/2007 al 08/2007.- QUE con fecha 17 de enero de 2008, se solicitó un plan de pagos de 60 cuotas, abonándose \$1000 en concepto de la 1º cuota, quedando un total de \$26.590,37.- QUE con fecha 15 de enero de 2008 se pagaron mediante DoCOF los periodos 02 a 09/2001, 12/2001, 01 a 07, 11, 12/2002, 01, 02, 04, 06 a 08, 10, 12/2003, 01, 03 a 05/2004, suma que asciende a \$15.026,20; y con fecha 22 de febrero de 2008, se abonaron en efectivo los periodos 06, 07 y 09/2004.- QUE a la fecha se expone que la deuda determinada ha sido cancelada en su totalidad junto a sus accesorios antes de corrersele la vista, por lo tanto solicitan una reducción de las multas que corresponden por dicha conducta a un tercio del mínimo legal.- A lo que cabe señalar: QUE dado que existen elementos de convicción que sostienen la infracción, y teniendo en cuenta que la misma se encuentra configurada, resulta incuestionable que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe: " Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable...del monto de la obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas." Que con respecto a ello el contribuyente ha presentado DDJJ Rectificativa por los periodos Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre y Diciembre de 2003, Enero, Marzo a Julio, Septiembre y Diciembre de 2004, Enero, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2005, Enero, Mayo, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero y Mayo de 2007; y ha presentado en forma extemporánea las DDJJ del los periodos Enero a Julio, Noviembre y Diciembre de 2002 y Julio y Agosto de 2007, y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación debidamente constatada en Base de Datos de esta Dirección.- QUE el Art. 3º inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: ".....Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.....". Que en el caso en cuestión, el contribuyente ha cancelado lo adeudado por los periodos Enero a Julio, Noviembre y Diciembre de 2002, Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre y Diciembre de 2003, Enero, Marzo a Julio y Septiembre de 2004, correspondiéndole la condonación del Setenta por Ciento (70%) por haber sido realizados antes del 31/03/2008, según lo prescripto por el mencionado decreto.- QUE en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al contribuyente de referencia con una Multa que en esa instancia se gradúa en un tercio del mínimo legal, esto es, un tercio del 50% (Cincuenta por ciento) del monto de la obligación fiscal omitida, respecto de los periodos Diciembre de 2004, Enero, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2005, Enero, Mayo, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Mayo, Julio y Agosto de 2007, los cuales fueron conformados en su totalidad mediante Plan de Pagos N° 7000020039608, en los términos y condiciones del Dto. 1464/2005; en el Treinta por Ciento (30%) del tercio del mínimo legal por los periodos Enero a Julio, Noviembre y Diciembre de 2002, Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre y Diciembre de 2003, Enero, Marzo a Julio y Septiembre de 2004,, abonados con DoCOF los días 15/01/2008 y 21/02/2008; suma que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.925,37).- QUE cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTICULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VOTTERO JUAN C. Y RAMONDA RUBÉN J. S.H. una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.925,37) en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66, del Código Tributario de la Provincia - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias por los periodos Enero a Julio, Noviembre y Diciembre de 2002, Enero, Febrero, Abril, Junio a Agosto, Octubre y Diciembre de 2003, Enero, Marzo a Julio, Septiembre y Diciembre de 2004, Enero, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2005, Enero, Mayo, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero, Mayo, Julio y Agosto de 2007.- ARTICULO 2º.- DECLARAR al contribuyente VOTTERO JUAN C. Y RAMONDA RUBÉN J. S.H. obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de

Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO (\$88,00), conforme a los valores fijados por Ley Impositiva vigente.- ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el termino de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la Multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 01 de Abril de 2008 - EXPTE Nº 0562 -058724/2008 - VOTTERO JUAN C. Y RAMONDA RUBÉN J. S.H. - Yatasto Nº 283 - Río Tercero - (CP: X5850LFE) - Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución Nº PFM 129/2008, de fecha 31/03/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen " Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras,, el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual."-Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La decisión que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial." Art. 116 CTP: ".....En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D. Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los arts. 1º y 2º de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 12459 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 19 de Junio de 2007 - PROYECCIONES S.R.L. - EXPTE. Nº 0562-057074/2007 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-057074/2007 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente PROYECCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-70878961-1, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270-42886-0 hasta Julio de 2005 y Nº 904-243365-5 desde Agosto de 2005, con domicilio tributario en calle Benito Baracaldo Nº 2274, Barrio Villa Cabrera de la Ciudad de Córdoba, ha presentado las DDJJ de los períodos Julio a Diciembre de 2004; Enero a Diciembre de 2005; Enero a Diciembre de 2006; Enero y Febrero de 2007, en forma extemporánea y por ende, no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco Provincial de: Año 2004 *Julio: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos (\$ 122,50) Agosto: Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 4.937,19) Septiembre: Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$ 8.744,79) * Octubre: Pesos Cuatro Mil Trescientos Dieciséis con Veintisiete Centavos (\$ 4.316,27) *Noviembre: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con Veintiún Centavos (\$ 5.430,21) *Diciembre: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Veinte Centavos (\$ 5.448,20) Año 2005 *Enero: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con Veintiocho Centavos (\$ 4.621,28) *Febrero: Pesos Siete Mil Seiscientos Veintiocho con Ocho Centavos (\$ 7.628,08) *Marzo: Pesos Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con Ochenta y Un Centavos (\$ 5.976,81) *Abril: Pesos Cinco Mil Ciento Diez con Sesenta y Tres Centavos (\$ 5.110,63) *Mayo: Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con Diez Centavos (\$ 8.798,10) *Junio: Pesos Diez Mil Cuatrocientos Diecinueve con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 10.419,42) * Julio: Pesos Seis Mil Ciento Catorce con Noventa y Cinco Centavos (\$ 6.114,95) *Agosto: Pesos Ocho Mil Doscientos Doce con Diez Centavos (\$ 8.212,10) * Septiembre: Pesos Ocho Mil Quinientos con Dos Centavos (\$ 8.500,02) *Octubre: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Un Centavos (\$ 5.451,61) *Noviembre: Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Un Centavos (\$ 8.544,61) * Diciembre: Pesos Seis Mil Novecientos Seis con Noventa y Tres Centavos (\$ 6.906,93) Año 2006 *Enero: Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 5.184,72) *Febrero: Pesos Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 6.586,78) * Marzo: Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veintidós Centavos (\$ 7.341,22) *Abril: Pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Uno con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 14.361,94) *Mayo: Pesos Ocho Mil Trescientos Diez con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 8.310,59) *Junio: Pesos Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 9.536,84) *Julio: Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 11.552,89) *Agosto: Pesos Once Mil Ochocientos Veintiuno con Treinta y Tres Centavos (\$ 11.821,33) * Septiembre: Pesos Doce Mil Quinientos Uno con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 12.501,94) * Octubre: Pesos Once Mil Trescientos Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 11.302,48) *Noviembre: Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con Setenta Centavos (\$ 9.793,70) *Diciembre: Pesos Ocho Mil Dieciocho con Ochenta y Seis Centavos (\$

8.018,86) Año 2007* Enero: Pesos Siete Mil Ciento Treinta y Dos con Noventa y Un Centavos (\$ 7.132,91) *Febrero: Pesos Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$ 6.872,72) Lo que asciende a un total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con Sesenta y Dos Centavos (\$ 245.602,62). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.-En Consecuencia, el Director de Policía Fiscal Proceda a: 1º) Instruirle a la firma contribuyente PROYECCIONES S.R.L. del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial. 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.-3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 8 de Mayo de 2008EXPTE Nº 0562-057074/2007 - PROYECCIONES S.R.L. - Benito Baracaldo Nº 2274 - Barrio Villa Cabrera - (X5008KLD) - Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 19/06/2007, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 12458 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES TÉCNICO LEGAL

RESOLUCIÓN Nº PFM 206/2008 - Córdoba, 14 de Mayo de 2008 - VISTO este expediente Nº 0562-057111/2007, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, del contribuyente BONO NORBERTO ÁNGEL, C.U.I.T. Nº 20-11481879-9, inscripto en el ISIB bajo el Nº 904-247367-7, con domicilio tributario en calle Pellegrini Nº 216 de la localidad de San Basilio, Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba -, se instruyó Sumario con fecha 26/06/2007; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art.72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. -, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que origina la presente resolución fue realizado según lo previsto en el Art. 54 6º Párrafo C.T.P. y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 31/01/08 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que en el caso en cuestión, el sumario se inicio por la infracción prevista en el Art. 66 del CTP que prescribe: "Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduable de un cincuenta por ciento (50%) hasta un doscientos por ciento (200%) del monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas". Con respecto a ello, el contribuyente ha presentado las D.D.J.J. de los períodos Febrero a Agosto, Octubre, Diciembre 2001; Abril, Junio a Octubre, Diciembre 2002; Enero a Agosto, Noviembre, Diciembre 2003; Marzo a Junio, Agosto a Diciembre 2004; Febrero a Abril, Junio, Julio, Septiembre 2005; Enero, Marzo a Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre 2006; Enero, Febrero 2007 en forma extemporánea y por ende, no ha ingresado los impuestos correspondientes a todos estos períodos en tiempo y forma. Que en virtud de lo manifestado precedentemente, existiendo elementos de convicción que lo sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial -Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias-, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión al tercio del mínimo legal, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación ésta que se constato debidamente en la Base de Datos de la Dirección.- Que el Art. 3º inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: "...Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación...". Que en el caso en cuestión, el contribuyente ha cancelado los períodos Febrero a Agosto, Octubre, Diciembre 2001; Abril, Junio a Octubre, Diciembre 2002 con fecha 02/07/07; Enero a Junio 2003 con fecha 01/11/07; Julio, Agosto, Noviembre, Diciembre 2003 con fecha 28/02/08 bajo los términos y condiciones de la normativa precitada, correspondiéndole la condonación del Setenta por Ciento (70 %) de la multa por dichos períodos según lo prescripto por el mencionado decreto. Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en el mínimo legal, esto es el cincuenta por ciento (50%) de la obligación fiscal omitida, por los períodos Marzo a Junio, Agosto a Noviembre 2004 por encontrarse adeudados a la fecha del presente; en un tercio del mínimo legal, por los períodos Diciembre 2004, Febrero a Abril, Junio, Julio, Septiembre 2005; Enero, Marzo a Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre

2006; Enero, Febrero 2007, ya que fueron conformados mediante plan de pago en cuotas N° 700020039708 en los términos y condiciones del Dto. 1464; correspondiéndole el 30% del tercio del mínimo legal por los periodos Febrero a Agosto, Octubre, Diciembre 2001; Abril, Junio a Octubre, Diciembre 2002; Enero a Agosto, Noviembre, Diciembre 2003 en virtud de haber cancelado la deuda de impuesto omitido mediante Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto 1351/05 y Resolución Normativa N° 15/2005 Art. 46, suma que asciende a PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.165,69). - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y a las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICAR al contribuyente BONO NORBERTO ÁNGEL una multa de PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.165,69), en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias - por los períodos: Febrero a Agosto, Octubre, Diciembre 2001; Abril, Junio a Octubre, Diciembre 2002; Enero a Agosto, Noviembre, Diciembre 2003; Marzo a Junio, Agosto a Diciembre 2004; Febrero a Abril, Junio, Julio, Septiembre 2005; Enero, Marzo a Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre 2006; Enero, Febrero 2007.-ARTICULO 2º: DECLARAR al contribuyente BONO NORBERTO ÁNGEL obligado al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario - Ley 6006 t.o. 2004 y modif. - y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 107,50), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 15 de Mayo de 2008 - EXPTE N° 0562-057003/2007 - VIGNOLO JORGE RAUL - Saenz Peña N° 1930 - San Francisco (CP: 2400) - Pcia. de Córdoba - La Jefa Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM203/2008, de fecha 14/05/2008, cuya copia debidamente autenticada se acompaña.-QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los Art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen..." Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que... impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras..., el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual."-Art. 114 CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición... La decisión que se dicte causa ejecutoria... Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial."-Art. 116 CTP: "...En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente, por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores públicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D: Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y sellado de actuación y postal deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 1º Piso de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.-

5 días - 12457 - 3/6/2008 - s/c.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 05/2008. Programa del Gobierno Provincial para el Fortalecimiento de los Centros de Jubilados. Visto: La solicitud formulada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba para participar en el Programa de Fortalecimiento Institucional de los Centros de Jubilados provinciales. Que estos centros constituyen un ámbito de recreación e integración social y comunitaria de los adultos mayores. Que la Caja de Previsión comparte los fundamentos que avalan esta iniciativa, mejorando la calidad de vida de todos los jubilados de la provincia. Que el H. Consejo ha resuelto participar en este Programa, apoyando las acciones que apunten a facilitar e incentivar la regularización de los centros de jubilados, con la obtención de la personería jurídica y la legalización de sus estados contables. Considerando: Que es voluntad de la Caja de Previsión Social contribuir, en la medida de sus posibilidades y en tanto no se lesionen legítimos derechos de los afiliados que representa ni las normas legales en vigencia, a la mejora de la situación social y económica de toda la comunidad. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba. Resuelve: Artículo 1: El H. Directorio resolverá la donación del importe equivalente al siete y medio (7,5 %) por ciento de los honorarios retenidos según Ley 8349 y normas complementarias, por la legalización de estados contables

presentados por los Centros de Jubilados, y a favor de estos, y que acrediten estar incluidos en el Programa de Fortalecimiento Institucional para Centros de Jubilados mediante resolución expedida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba. Artículo 2: La donación indicada en el artículo anterior, solo será procedente cuando el profesional renuncie totalmente a los honorarios que corresponden a servicios prestados a entidades comprendidas en el art. 10º de la Ley Provincial N° 7.626, y dicha renuncia se manifieste por escrito en el mismo dictamen, informe o certificación. Artículo 3: La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha. Artículo 4: Regístrese y archívese. Córdoba, 23 de abril de 2008. H. Directorio.

N° 12570 - \$ 123.-

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

Córdoba, 28 de Marzo de 2008 - BEAS MARIA OLGA - EXPTE. N° 0562-059213/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-059213/2008 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente BEAS MARIA OLGA, CUIT N° 27-05721533-5, inscripto en el ISIB bajo el N° 270-32192-5, con domicilio tributario en calle 25 de Mayo N° 368 PB de la Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 Inc 5. del Código Tributario Provincial, el cual establece: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponible".- En el caso en cuestión, la contribuyente no ha dado cumplimiento al Requerimiento de Información OCD N° 028816 de fecha 21/11/2007, en el plazo otorgado en el mismo, el cual requiere: "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007 (B.O. 15-08-2007)".- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias -, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia, el Director de Policía Fiscal procede a: 1º) Instruirle a la contribuyente BEAS MARIA OLGA del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFIQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 31 de Marzo de 2008 EXPTE N° 0562-059213/2008 - BEAS MARIA OLGA - 25 de Mayo N° 368 PB - (X5000ELH) - Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/03/2008, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 12456 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

Córdoba, 24 de Agosto de 2006 - OVIEDO RUBEN OSCAR - EXPTE. 0562-053879/2006 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-053879/2006 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente OVIEDO RUBEN OSCAR, Inscripto en el ISIB bajo el N° 901-042472-6, con domicilio tributario en calle Humahuaca N° 4642 9º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha presentado D.D.J.J. rectificativas por los periodos, Junio a Agosto y Octubre a Diciembre de 2000, Enero a Abril y Junio a Diciembre de 2001, Enero a Marzo de 2002, Diciembre de 2003 y Marzo de 2004, y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia en relación a lo declarado originalmente de: Año 2000 Junio: Pesos Ciento Dieciocho con Treinta y Nueve Centavos (\$ 118,39) Julio: Pesos Ciento Treinta y Tres con Setenta y Seis Centavos (\$ 133,76) Agosto: Pesos Trescientos Setenta y Cinco con Treinta y Ocho Centavos (\$ 375,38) Octubre: Pesos Ciento Treinta y Nueve con Veintinueve Centavos (\$ 139,29) Noviembre: Pesos Ciento Ochenta y Cinco con Cinco Centavos (\$ 185,05) Diciembre: Pesos Noventa y Ocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 98,46) Año 2001 Enero: Pesos Ciento Dos con Cuatro Centavos (\$ 102,04) Febrero: Pesos Ciento Ochenta y Dos con Ochenta y Dos Centavos (\$ 182,82) Marzo: Pesos Cincuenta y Siete con Treinta Centavos (\$ 57,30) Abril: Pesos Ciento Sesenta y Seis con Noventa y Ocho Centavos (\$ 166,98) Junio: Pesos Diecisiete con Tres Centavos (\$ 17,03) Julio: Pesos Ciento Cincuenta y Tres con Siete Centavos (\$ 153,07) Agosto: Pesos Ciento Noventa y Cinco con Noventa y Seis Centavos (\$ 195,96) Septiembre: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 145,33) Octubre: Pesos Ciento Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 147,50) Noviembre: Pesos Noventa y Nueve con Doce Centavos (\$ 99,12) Diciembre: Pesos Cuarenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 46,73) Año 2002 Enero: Pesos Ciento Veintitrés con Setenta Centavos (\$ 123,70) Febrero: Pesos Noventa con Seis Centavos (\$ 90,06) Marzo: Pesos Ciento Veintiocho

con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 128,45) Año 2003 Diciembre: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco con Catorce (\$ 145,14) Año 2004 Marzo: Pesos Diez con Noventa Centavos (\$ 10,90) Que asimismo el contribuyente OVIEDO RUBEN OSCAR ha presentado las D.D.J.J. en forma extemporánea por los periodos, Diciembre de 2004 y Enero a Diciembre de 2005 y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una deuda a favor del Fisco Provincial de: Año 2004 * Diciembre: Pesos Ochenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 82,83) Año 2005 Enero: Pesos Noventa con Setenta Centavos (\$ 90,70), Febrero: Pesos Ciento Diecisiete con Ochenta y Tres Centavos (\$ 117,83) Marzo: Pesos Sesenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 63,94) Abril: Pesos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 52,42) Mayo: Pesos Cuarenta y Nueve con Setenta y Un Centavos (\$ 49,71) Junio: Pesos Sesenta y Dos con Ocho Centavos (\$ 62,08) Julio: Pesos Cincuenta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 52,42) Agosto: Pesos Cuarenta y Ocho con Seis Centavos (\$ 48,06) Septiembre: Pesos Sesenta y Tres con Cuarenta Centavos (\$ 63,40) Octubre: Pesos Cincuenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 51,70) Noviembre: Pesos Noventa y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 94,25) Diciembre: Pesos Ciento Setenta y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$ 174,91) Lo que asciende a un total de Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis con Setenta y Un Centavos (\$ 3.866,71). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia el Director de Policía Fiscal Procede a: 1º) Instruirle al contribuyente OVIEDO RUBEN OSCAR del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 08 de Mayo de 2008 - EXPTE N° 0562-053879/2006 - OVIEDO RUBÉN OSCAR - Humahuaca N° 4642 - Piso 9º - Ciudad Autónoma De Buenos Aires - (C.P. C1192ACP) - Buenos Aires - La Jefa Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 24/08/06, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 12455 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 01 de Abril de 2008 - MANERA DOMINGO JOSE - EXPTE. 0562-059222/2008 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-059222/2008, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente MANERA DOMINGO JOSE, Inscripta en el ISIB bajo el N° 250-89256-0, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 20-06425461-9, con domicilio tributario en Calle Padilla N° 4888 - de la Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imposables". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 034492 de fecha 07 de Febrero de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa N° 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle a la firma contribuyente MANERA DOMINGO JOSE el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 07 de Abril de 2008 - EXPTE N° 0562-059222/2008 - MANERA DOMINGO JOSE - Padilla 4888 - Bº San Lorenzo - (5020) Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 01/04/08, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite

deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165, en el horario de 08.00 a 17.00 hs., o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 12454 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFM 121/2007 - Córdoba, 04 de Abril de 2007 - VISTO, este expediente N° 0562-054631/2006, resulta que atento a la comisión de la infracción de Omisión prevista en el Art. 66 del CTP, de la firma contribuyente INFORMAR ARGENTINA S.A., inscripta en el ISIB en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 904-237117-7 y en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 30-70758652-0, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 31 - 6º Piso - de la Ciudad de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15/02/07; y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma presenta con fecha 26/03/07 un escrito manifestando en síntesis: Que la falta de pago de los períodos objeto del sumario se debió a la situación económica que padecía la firma desde hace algunos años y que están tratando de superar, no sólo por la firma, sino también para conservar la fuente de trabajo de los empleados. No obstante ello y haciendo un gran esfuerzo procedieron a regularizar su situación, abonando con DoCOF lo adeudado hasta Noviembre 2004 inclusive y los restantes períodos mediante dos planes de pago.- Que solicita por lo expuesto se lo exima de la multa, teniendo en cuenta que se ha cumplido con el pago de todos los períodos solicitados.- Que el caso en cuestión encuadra en el Art. 66 del CTP que prescribe: "Incurrirá en Omisión y será reprimido con Multa graduabledel monto de la Obligación Fiscal Omitida, todo contribuyente que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.". Que con respecto a ello el contribuyente ha firmado con fecha 11/09/06 Reconocimiento de Deuda por los períodos Enero a Diciembre 2003, Enero a Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005 y Enero a Abril 2006 y por ende no ingresó sus impuestos en tiempo y forma.- Que los motivos financieros invocados por el contribuyente no constituyen un fundamento acabado para convalidar el actuar contrario a derecho, justificando con ello el incumplimiento de las cargas fiscales que pesan sobre la comunidad en su conjunto, lo cual tornaría ilusorio el logro de una equidad tributaria, viéndose vulnerados de esta manera los derechos de aquellos contribuyentes que inmersos en la misma situación socio-económica cumplen acabadamente con sus obligaciones tributarias. Así lo expresó en reiteradas oportunidades el ex Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia en cuanto a que "la delicada situación económica no constituye por sí sola causal de justificación".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, y teniendo en cuenta que la infracción se encuentra configurada, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 66 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias.- Que el Art. 3º inciso b) del Decreto 1351/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 6 de Diciembre de 2005, establece: ".....Condonación total o parcial de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, en función de la fecha en que los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) sean aplicados al pago, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.....". Que surge de la documental aportada por la parte, debidamente corroborado en Base de Datos de esta Dirección, que la administrada ha cancelado con DoCOF con fecha 31/10/06 los períodos Enero a Diciembre 2003 y Enero a Septiembre 2004, mientras que con fecha 28/12/06 canceló los períodos Octubre y Noviembre 2004, utilizando el mismo mecanismo, correspondiéndole en consecuencia la condonación del 70% de la multa correspondiente a los mencionados períodos.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes, situación ésta que surge de la documental aportada y de Base de Datos de esta Dirección por los períodos Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005 y Enero a Abril 2006.- Que en consecuencia la infracción de Omisión, se encuentra configurada, correspondiéndole el 30% del tercio del mínimo legal por los períodos Enero a Diciembre 2003 y Enero a Noviembre 2004, en virtud de haber cancelado la deuda de impuesto omitido mediante Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), y teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto 1351/05 y Resolución Normativa N° 15/2005 Art. 46, graduándose en un tercio del mínimo legal la multa por los períodos Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005 y Enero a Abril 2006, suma que en total asciende a PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.247,78) por los períodos anteriormente mencionados.- Que cabe tener presente que el monto adeudado en concepto de Multa por Omisión, surge de la Planilla Anexa que es parte integrante de la presente Resolución.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente INFORMAR ARGENTINA S.A. una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.247,78) en virtud de haber incurrido en Omisión según los términos del Art. 66, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias por los períodos Enero a Diciembre 2003, Enero a Diciembre 2004, Enero a Diciembre 2005 y Enero a Abril 2006.- ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma contribuyente obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente.- ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la

presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º. - PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 14 de Mayo de 2008 - EXPTE N° 0562-054631/2006 - INFORMAR ARGENTINA S.A. Colombia N° 164 (5000) Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Resolución N° PFM 121/2007 de fecha 04/04/07, cuya copia debidamente autenticada se acompaña. -QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Art. 74 CTP: "Las Resoluciones que apliquen las sanciones previstas en los art. 61, 66 y 67 o declaren la inexistencia de presuntas infracciones serán notificadas a los interesados y quedarán firmes si dentro de los 15 días de notificadas aquellos no interponen" Art. 112 CTP: "Contra las Resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones excepto las clausuras,, el contribuyente o responsable solo podrá interponer el Recurso de Reconsideración." "Para lo cual deberá abonar \$ 50,00, conforme lo establece la Ley Impositiva Anual." Art. 114. CTP: "La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. La decisión que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido en el parrafo anterior sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos 20 días podrá considerar denegado tacitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial." Art. 116 CTP: "....En la instancia recursiva los interesados podrán actuar personalmente , por medio de sus representantes legales o por mandatario, el que deberá acreditar personería con el testimonio de Escritura pública o mediante poder apud acta, o carta poder con firma autenticada por escribano de Registro, Juez de Paz o funcionario de la Dirección. La representación o patrocinio solo podrá ejercerse por abogados o contadores publicos inscriptos en las respectivas matriculas." P.D: Para cualquier trámite y/o ingreso de la multa y el sellado de actuación y postal dispuesto por los Arts. 1º y 2º de la Resolución, deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba en el horario de 8.00 a 17.00 hs., y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. Señálese que una vez efectuado el pago respectivo deberá ser acreditado en el domicilio mencionado.

5 días - 12453 - 3/6/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 21 de Marzo de 2007 - R.F. CONSULTORA S.R.L. Expte. 0562-055764/2007 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-055764/2007, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente R.F. CONSULTORA S.R.L., Inscripto en el ISIB bajo el N° 270-15928-1, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 33-70339323-9 y con domicilio tributario en Avda. Colón N° 567 - EP "B" - de la Ciudad de Córdoba - ha presentado D.D.J.J. rectificativa por los períodos Junio, Agosto a Octubre y Diciembre 2003, Enero, Febrero y Abril 2004 y Marzo a Junio 2005 y por ende no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia en relación a lo declarado originariamente de: Año 2003 Junio: Pesos Mil Novecientos Veintinueve con Doce Centavos (\$ 1.929,12) Agosto: Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa con Setenta Centavos (\$ 3.890,70) Septiembre: Pesos Dos Mil Seiscientos Veintitrés con Nueve Centavos (\$ 2.623,09) Octubre: Pesos Ciento Sesenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 166,47) Diciembre: Pesos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 1.474,47) Año 2004 Enero: Pesos Ciento Veintidós con Cincuenta Centavos (\$ 122,50) Febrero: Pesos Quinientos Ochenta y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$ 587,33) Abril: Pesos Siete Mil Seiscientos Seis con Cinco Centavos (\$ 7.606,05) Año 2005 Marzo: Pesos Mil Ciento Treinta con Cuatro Centavos (\$ 1.130,04) Abril: Pesos Ciento Cuarenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 146,48) Mayo: Pesos Doscientos Veinticinco con Veintidós Centavos (\$ 225,22) Junio: Pesos Novecientos Noventa y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 996,84) lo que asciende a un total de Pesos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Treinta y Un Centavos (\$ 20.898,31). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida. - Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes. - En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle a la firma contribuyente R.F. CONSULTORA S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba. - 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de la Ley 6658. - 4º) NOTIFIQUESE. -

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 30 de Abril de 2008 - EXPTE N° 0562-055764/2007 - R.F. CONSULTORA S.R.L. Avda. Colón N° 567 - EP - Of. B (5000) Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hacer saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 21/03/07, la cual se adjunta. -QUEDA(n) UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165, en el horario de 08.00 a 17.00 hs., o a la Delegación más próxima

a su domicilio.-

5 días - 12452 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-075141/2006 "BARCENA MARIO GABINO, ALDECO LUISA, GONZALEZ JAVIER MARTIN, OZAN REYMUNDO CASIMIRO, SORIA RITO RAMON" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los los Sres. Barcena Mario Gabino, D.N.I. N° 14.717.375 - Aldeco Luisa, D.N.I. N° 09.266.676, - Gonzalez javier Martín, D.N.I. N° 23.332.457 - Ozan Reymundo Casimiro, D.N.I. N° 06.696.843 - Soria Rito Ramón, D.N.I. N° 05.533.460, sobre un inmueble de 1580 has. Ubicado en el Dpto. Ischilin, Pedanía Quilino, Pueblo Quilino, Lugar La Envidia, que linda según Declaración Jurada, en su costado Norte con Caicedo, Aldeco, Gaisaler, Castillo, Ortega, según plano, Carlos José y Hugo Alberto Brasca - Ticera Hugo E. Y Otros, en su costado Sur con La Concepción, Oliva, La Guardia, La Libertad, según Plano Márquez R. Armando - La Libertad posesión de Suc. De Peralta Maximino - Roca - La Guardia, en su costado Este con Adelco, Gonzalez, Castillo, Ortega, la Libertad, según Plano La Libertad - Ortega - Castillo - González y Aldeco, en su costado Oeste con La Marcela según Plano con La Marcela - Larchier Gregorio, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 17021810129-4, según Plano Cta. N° 17021810130-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 3 de Dean Funes, - cita a la Sociedad Anónima Feigin Hnos. L.T.D.A. y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 21/04/08.

5 días - 11772 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009703/2005 "MEDINA WALTER PATRICIO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los el Sr. Medina Walter Patricio, D.N.I. N° 16.655.369, sobre un inmueble de 1 ha. 4400 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto, Pedanía Nono, Lugar Bajo de Ocanto, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Medina Aldo Sebastián, en su costado Sur con Medina Victor Cecilio, en su costado Este con Sr. Del Bosco, y en su costado Oeste con Dique la Viña, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 05/03/08.

5 días - 11767 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009699/2005 "MEDINA ALDO SEBASTIAN" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los el Sr. Medina Aldo Sebastian, D.N.I. N° 23.731.413, sobre un inmueble de 1 ha 4400 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto, Pedanía Nono, Pueblo Nono, Lugar Bajo de Ocanto, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Julio Lorenzo Andrada, en su costado Sur con Medina Walter Patricio, en su costado Este con Propiedad Privada, y en su costado Oeste con Dique La Viña, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 05/03/08.

5 días - 11766 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-024135/2005 "PAZ JOSE ANIBAL" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Paz José Anibal, D.N.I. N° 22.844.230, sobre un inmueble de 2500 m2. Ubicado en el Dpto. Río Seco, Pedanía Higuieritas, Pueblo Gutenberg, Camino Vecinal s/n, Paraje de los Arboles, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Prop. Manuel Sanchez, en su costado Sur con Prop. Manuel Sánchez, en su costado Este con Prop. Manuel Sanchez, y en su costado Oeste con Camino Vecinal, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta

(60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 05/03/08.

5 días - 11764 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-023331/2004 "TORRES TOMAS HUGO" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Torres Tomás Hugo, D.N.I. N° 07.987.398, sobre un inmueble cuyas medidas son de 10m por 25 m. Ubicado en el Dpto. Córdoba Capital, calle La Pirincha 9730, B° General Arenales, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle La Pirincha, en su costado Sur con Calle El Cacholote, en su costado Este con calle La Tijereta, y en su costado Oeste con calle El Benteveo, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, el número de Cuenta de la parcela antes mencionada es el N° 11011611606-5,- cita a Iceta Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada " o " Iceta Hermanos S.R.L. - Khatchik Topalian y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora el Saneamiento de Título. Cba. 14/02/08.

5 días - 11763 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009356/2005 "MATOS ZULEMA DEL CARMEN - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Matos Zulema del Carmen, D.N.I. N° 06.041.841, sobre un inmueble de 1589 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Nono - Pueblo Las Calles, Lugar Las Calles, calle Pública esq. Calle Vecinal s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Pereyra Gabriel, en su costado Sur con calle Vecinal, en su costado Este con calle Pública y en su costado Oeste con Pereyra Aníbal,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11761 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009162/2005 "SALVAY HAYDEE VERÓNICA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Salvay Haydee Verónica, D.N.I. N° 21.756.659, sobre un inmueble de 3117,50 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Tránsito - Pueblo Villa Cura Brochero, Lugar Barrio Tanque, calle Pública s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Complejo Casa Flot, en su costado Sur con Lote Oviedo Nancy, en su costado Este con Lote Poseedor Desconocido y en su costado Oeste con camino Público,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11760 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-007731/2005 "MOLINA ANDRES AVELINO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Molina Andrés Avelino, D.N.I. N° 08.650.787, sobre un inmueble de 560 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Tránsito - Pueblo Arroyo de los Patos, Lugar Río Abajo, Ruta Provincial N° 14 s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Eduardo G. Petrusa, en su costado Sur con Lote Sr. Ochoa, en su costado Este con Pedro I. Ponce y en su costado Oeste con Ruta Provincial N° 14,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11759 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-008170/2005 "PONCE CECILIA SOLEDAD - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Ponce Cecilia Soledad, D.N.I. N° 24.443.144, sobre un inmueble de 392 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Tránsito - Pueblo San Lorenzo, Lugar San Lorenzo, camino público de San Lorenzo a Panaholma s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Juvenal Cuello, en su costado Sur con Domingo Cuello, en su costado Este con Juvenal Cuello y en su costado Oeste con camino Público,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11758 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009159/2005 "CEBALLOS MARIA FABIANA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Ceballos María Fabiana, D.N.I. N° 22.047.897, sobre un inmueble de 478,50 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Tránsito - Pueblo Villa Cura Brochero, Lugar Tanque, calle pública N° 3 s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Gonzalez Carlos, en su costado Sur con Leyría Pablo y Llanos Mario, en su costado Este con González Carlos y en su costado Oeste con calle Pública N° 3,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11757 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-004001/2004 "RIOS JUSTINIANA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Rios Justiniana, L.C. N° 07.027.114, sobre un inmueble de 3 has 1251 m2. Ubicado en el Dpto. Pte. Río Seco - Pedanía Villa de María - Pueblo Villa de María, Lugar Villa de María, calle Pública s/n , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Pantaleón Mansilla, en su costado Sur con calle Pública, en su costado Este con Pantaleón Mansilla y en su costado Oeste con Pantaleón Mansilla, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 26020315094-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 3 de Dean Funes,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11756 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-025831/2005 "MAIRONE JOSE LUIS - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Mairone José Luis, D.N.I. N° 24.400.140, sobre un inmueble de 750 m2. Ubicado en el Dpto. Pte. Río Seco - Pedanía Estancia - Pueblo Sebastián Elcano, calle Chazarreta s/n , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Mercedes Montenegro, en su costado Sur con Flía. Beas, Parcela 6, en su costado Este con calle Chazarreta y en su costado Oeste con Sr. Elías Monte,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11755 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el

expediente Nro 0535-023316/2005 "MARIÑO MARIA LETICIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Mariño María Leticia, L.C. N° 05.141.673, sobre un inmueble de 3075 m2. Ubicado en el Dpto. Pte. Río Seco - Pedanía Rayo Cortado- Pueblo Rayo Cortado, Comuna Rayo Cortado, calle Pública s/n , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Suc. Gerónimo Bustos, en su costado Sur con calle Pública, en su costado Este con Sr. Justo Ramón Avendaño y en su costado Oeste con Sr. José Ramón Luna, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11754 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-007493/2005 "BAEZ HUGO FELIX - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Baez Hugo Felix, D.N.I. N° 08.597.693, sobre un inmueble de 26 has. 1701,70 m2. Ubicado en el Dpto. Pte. Río Seco - Pedanía Hiquerillas- Pueblo San Pedro, Lugar San Pedro, Comuna Gutenberg, calle Pública s/n , que linda según Declaración Jurada y Fs. 19, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Albano Orona, en su costado Sur con Sr. Druetta, en su costado Este con Sr. Druetta y en su costado Oeste con calle Pública, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11753 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-009275/2005 "GOMEZ ERALDO JORGE - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Gomez Eraldo Jorge, D.N.I. N° 18.530.739, sobre un inmueble de 5196,46 m2. Ubicado en el Dpto. San Alberto - Pedanía Panaholma - Pueblo Panaholma, Lugar Panaholma, calle Castellanos s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Iglesia de Panaholma y calle Amelia, en su costado Sur con Barrancas cauce sin nombre, en su costado Este con calle Castellanos y en su costado Oeste con camino Público, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11752 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-003701/2004 "MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Municipalidad de Laboulaye, sobre un inmueble de 1250 m2. Ubicado en el Dpto. Pte. Roque Saenz Peña - Pedanía La Amarga- Pueblo Laboulaye, Lugar Laboulaye, calle Juan B. Justo esq. Córdoba , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Oviedo de Gil, Libranza, en su costado Sur con calle Juan B. Justo, en su costado Este con Marialde de Tavella Ana María y en su costado Oeste con calle Córdoba, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 22010423207-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral N° 19 de Laboulaye, - cita al Titular informado por la delegación Catastral mencionada Sr. Niño Genaro o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11751 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-077224/2006 "TOLEDO RAQUEL ALEJANDRA" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Toledo Raquel Alejandra, D.N.I. N° 27.407.003, sobre un inmueble de

286 m2. Ubicado en el Dpto. Colón, Pedanía Río Ceballos, Pueblo Salsipuedes, Lugar Centro, calle Bolívar s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lote 55, en su costado Sur con Lote 53, en su costado Este con calle Bolívar, y en su costado Oeste con Lote 13 y 14, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 13041131426-1, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro, - cita al Titular Registral Sra. Karanicola de Salustros Estella o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 05/03/08.

5 días - 11750 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-075841/2006 "BLANCO SILVIA ELENA" - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Blanco Silvia Elena, D.N.I. N° 05.253.751, sobre un inmueble de 300 m2 . Ubicado en el Dpto. Colon, Pedanía San Vicente, Pueblo Salsipuedes, Lugar Sección M El Pueblito, calle Anatole France s/n, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con calle Anatole France, en su costado Sur con Lote 32, en su costado Este con Lote 6, y en su costado Oeste con Lote 4, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 13050738525-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro , - cita al Titular Registral Sr. Babiloni Mario Jerónimo y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 20/02/08.

5 días - 11748 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-025279/2005 "ANDRADA RAUL AMERICO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Andrada Raúl Américo , D.N.I. N° 14.458.396 , sobre un inmueble de 415 M2. Ubicado en el Dpto. Cruz del Eje - Pedanía Higuera, Pueblo Villa de Soto - Lugar Villa de Soto, sito en Bv. Mariano Moreno N° 265, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Irma Castillo , en su costado Sur con Hugo Monier (parte de dominio afectado) - en su costado Este con Bv. Mariano Moreno y en su costado Oeste con Ricardo González - Walter Díaz, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 14030720730-0, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 4 de Cruz del Eje, - cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 21/04/08.

5 días - 11747 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-075259/2006 "CABRERA LUIS ANTONIO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Cabrera Luis Antonio , D.N.I. N° 17.222.602, sobre un inmueble de 315 m2. Ubicado en el Dpto. Colón - Pedanía Río Ceballos - Pueblo Salsipuedes, Lugar Villa La Selva, calle Los Nogales , que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lotes 18 y 19 Mz. 5, en su costado Sur con calle Los Nogales, en su costado Este con Lote 30 Mz 5 y en su costado Oeste con Lote 32 Mz 5, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 13040477360-8, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro - cita al Titular Registral Sra. Tacus de Kreiman Elisa o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11746 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente

Nro 0535-075258/2006 "CABRERA LUIS ANTONIO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Cabrera Luis Antonio, D.N.I. N° 17.222.602, sobre un inmueble de 434 m2. Ubicado en el Dpto. Colón - Pedanía Río Ceballos - Pueblo Salsipuedes, Lugar Villa La Selva, calle Los Nogales, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con Lotes 18 y 19 Mz. 5, en su costado Sur con calle Los Nogales, en su costado Este con Lote 30 Mz 5 y en su costado Oeste con Lote 32 Mz 5, siendo su número de Cuenta de la parcela antes mencionada N° 13040477361-6, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba - Distrito Catastral Delegación Centro - cita al Titular Registral Sra. Tacus de Kreiman Elisa o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11745 - 3/6/2008 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TITULOS
LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150. en el expediente Nro 0535-026932/2006 "PEREZ ELSA VIRGINIA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. Perez Elsa Virginia, L.C. N° 06.284.389, sobre un inmueble de 84 has. 8866, 14 m2. Ubicado en el Dpto. Ischilín - Pedanía Copacabana - Pueblo Olivares San Nicolás, Lugar Olivares San Nicolás, calle Pública, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado a autos, en su costado Norte con José María Beltran, en su costado Sur con Sr. Zuuirf, en su costado Este con Campo San Nicolás y en su costado Oeste con Camino Pcial. De Cruz del Eje a Los Chañares,- cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 01/04/08.

5 días - 11762 - 3/6/2008 - s/c.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA

Llama a Concurso de precios para adquisición de materiales para la ejecución de la obra de gas natural DC 00795/27 en sectores de traza urbana, con una extensión de siete mil quinientos metros lineales. Apertura de sobres: 16 de Junio de 2008. Hora: 09,00 hs. Valor del pliego: ciento cincuenta pesos (\$ 150,00). Presupuesto Oficial: Ciento treinta y cinco mil pesos (\$ 135.000,00). Lugar de adquisición de pliego: Municipalidad de La Carlota, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Planta Alta, en el horario de 08,00 a 12,00 hs. Sito en Avda. Vélez Sarsfield 785.

N° 12548 - \$ 31.-

EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA
UOC Nro 374-084-13

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Tipo: Licitación Pública por permuta Nro 09 Ejercicio: 2008 Clase: De Etapa Única Nacional. Modalidad: Precio Referencia. Rubro comercial: (70) Agricultura, ganadería, caza y silvicultura Objeto de la contratación: Permuta de Granos de Avena Tipo Forrajera a granel por UN(1) Silo metálico con capacidad de UN MIL (1000) Toneladas de Trigo, instalado y acoplado mecánicamente a la Planta de Silos del Establecimiento General PAZ. RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS: Comando de Remonta y Veterinaria- División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las instalaciones del Establecimiento General Paz - Ordóñez - Provincia de Córdoba - De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas - Hasta 1 hora antes de la fecha y hora de apertura. Costo del pliego: sin costo. CONSULTA DE PLIEGOS: Comando de Remonta y Veterinaria División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las instalaciones del Establecimiento General Paz - Ordóñez Provincia de Córdoba - De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas - Hasta 1 hora antes de la fecha y hora de apertura. PRESENTACION DE OFERTAS: Comando de Remonta y Veterinaria- División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. hasta la fecha y hora de apertura de sobres ACTO DE APERTURA: Comando de Remonta y Veterinaria- División Compras y Contrataciones - Arévalo 3065 - (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 10 de Junio de 2008 - a las 09:30 horas OBSERVACIONES GENERALES: El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este ultimo caso ingresando un usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar ,Acceso Directo " Contrataciones Vigentes"

2 días - 12220 - 29/5/2008 - \$ 70.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 105/08

Objeto: Provisión de sacarosa - di-sodio hidrogenofosfato dihidrato - timerosal - sodio caprilato - sodio acetato trihidrato y pepsina. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos. Departamento Compras - Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las Ofertas: Laboratorio de Hemoderivados - Departamento Compras, en la dirección citada el 12 de Junio de 2008 a las 14 horas.

N° 12482 - \$ 31.-

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 028/08

Objeto: Novalox - Silletas monturas en acidur especial, de 1 1/2 pulgadas. Consulta, retiro o adquisición de pliego: Fábrica Militar Río Tercero - Dir. Gral. De Fab. Militares - U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar., acceso directo "Contrataciones Vigentes". Valor del pliego: sin valor. Presentación de ofertas: Secretaría - F.M.R.T. - hasta el día 13 de Junio a las 09,45 hs. Fecha - hora y lugar de apertura: 13 de Junio de 2008 - Hora 10,00 en Of. De Adquisiciones de F.M.R.T.

2 días- 12163 - 29/5/2008 - \$ 62.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 73/08 (Dec. 436/00) "Regularización instalaciones de gas natural - Facultad de Ciencias Agropecuarias".

N° 12480 - \$ 17.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Licitación Privada N° 04/08 (Decreto 436/00)

Equipamiento primera dotación destinado al nuevo Edificio de la Facultad de Psicología". Preadjudicatarios: J.C.L. S.A. - Av. Japón 940 (5019) Córdoba. Renglones N° 1 y 2 - Monto: \$ 99.690.- El Auditor S.A. Lima 219 (5000) Córdoba. Renglones N° 3, 4 y 8 - Monto. \$ 64.866.- Camil Construcciones S.A: Av. Belardinelli 4665 - (5016) Córdoba. Renglones N° 5, 6, 7 y 9 - Monto \$ 8.208.-

N° 12481 - \$ 28.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 104/08 (Decreto 436/00)

Regularización instalaciones de Gas Natural - Subsecretaría de Planeamiento Físico. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 24/6/08 - 11 horas.

N° 12221 - \$ 28.-